

POSADAS, 26 MAY 2016

VISTO: El Expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0000085/2016 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Acuerdo entre la Universidad Estatal del Oeste de Paraná y la UNaM"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Acuerdo de Cooperación Técnica Científica y Cultural entre la Universidad Estatal del Oeste de Paraná y la Facultad de ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNaM (Fojas 1 a 15)

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho Nº 05/16 expresa lo siguiente: "Se sugiere la aprobación del Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Cultural entre la Universidad Estatal del Oeste de Paraná, de la Republica Federativa del Brasil y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales." (Foja 18)

QUE puesto a consideración en la II Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 20 de abril de 2016, se aprueba el despacho de la comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

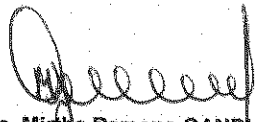
ARTÍCULO 1º: APROBAR el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Cultural entre la **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL OESTE DE PARANÁ – UNIOESTE - DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL** y la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES – UNaM** -. El convenio se incorpora como Anexo de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD Nº

099-16

smc/MLE


Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaría Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD Nº 099-16

Acuerdo de Cooperación nº 33/2015

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE ENTRE SI CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL OESTE DE PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES - ARGENTINA

La **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL OESTE DE PARANÁ – UNIOESTE**, persona jurídica de derecho público, con sede en la calle Universitaria, 1619, Jardín Universitario, en la ciudad de Cascavel, Estado de Paraná, inscrita en el CNPJ bajo el nº 78.680.337/0001-84, representada por su Rector PAULO SERGIO WOLFF, portador del DNI nº 1.034.950 SSP/PR e inscrito en el CPF 282.008.109-68, denominada simplemente **UNIOESTE**, y de otro lado la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES** de la **Universidad Nacional de Misiones**, en adelante "**LA FACULTAD**", representado por el Sr. Decano DARDO ANDREA MARTÍ, portador del DNI Nº 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones (Argentina), resuelven en acuerdo común firmar el presente termo de cooperación, y con fundamento en la Ley Federal nº 8.666/93 y sus alteraciones aplicables, en lo que cabe, al Acuerdo de Cooperación, y de conformidad con las cláusulas que siguen:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO


Se constituye objeto del presente Acuerdo de Cooperación técnica, científica, cultural y financiera, entre los partícipes visando el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica y el intercambio en asuntos educacionales, culturales, científicos, tecnológicos y de pesquisa y el establecimiento de mecanismos para su realización.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA COOPERACIÓN

La cooperación definida en la Cláusula Primera podrá ocurrir en la forma de:

- 1 Intercambio de conocimientos, experiencias e informaciones técnico-científicas;
- 2 desarrollo de cursos, programas, proyectos y eventos de interés común, en el campo de la enseñanza, de la pesquisa y de la extensión universitaria;
- 3 intercambio de técnicos y miembros pertenecientes a las instituciones para que actúen en las actividades acordadas;
- 4 uso conjunto de las bibliotecas y laboratorios de las instituciones.

SUBCLÁUSULA ÚNICA – El uso de los laboratorios y bibliotecas está condicionado a disponibilidad de los mismos y, aún, la observancia de las normas internas de cada una de las instituciones, responsabilizándose los partícipes por los gastos y por eventuales daños o perjuicio causados a la otra por uso de sus instalaciones, aparatos, equipajes y otros materiales.


Mgter. SERGIO ALIANDRO SURKAN
Secretario de Extensión
Vinculación Tecnológica
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales







ANEXO RESOLUCION CD N° **099-16**

CLÁUSULA TERCERA – DE LOS REPRESENTANTES

Se define como representante de la UNIOESTE para ejecución y acompañamiento del presente acuerdo de Cooperación la **Profesor Doctor Luis Francisco Angeli Alves** dirección electrónica luis.alves@unioeste.br y **DARDO ANDREA MARTÍ** el representante de la UNaM.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA EJECUCIÓN Y DE LOS TERMOS ADITIVOS

La firma de este convenio debe contener plan de trabajo con las siguientes informaciones:

- 1 identificación del proyecto (título, local, periodo, participantes, alcance, etc.);
- 2 objetivos pretendidos;
- 3 actividades y programación;
- 4 responsabilidades y atribuciones de las partes;
- 5 metodología y cronograma de la ejecución de las actividades;
- 6 formas de transferencia de los resultados a la comunidad y su publicación;
- 7 forma de transferencia de recursos financieros, cuando haya.

CLÁUSULA ÚNICA – La ejecución de futuros programas y proyectos conjuntos se dará después de la elaboración y aprobación, por los partícipes, de proyectos específicos, que serán formalizados a través de Termos Aditivos a este Acuerdo de Cooperación, los cuales deberá constar nuevo plan de Trabajo.

CLÁUSULA QUINTA – DE LOS FINANCIAMIENTOS Y DISPENDIOS


Los dispendios decurrentes de la ejecución de este Acuerdo de Cooperación serán costeados por cada partícipe del Acuerdo de Cooperación, a lo que se refiere al intervencionismo de sus equipos técnicos y a lo que se refiere al uso de su material y equipaje.

CLÁUSULA SEXTA – DEL PERSONAL

Este Acuerdo de Cooperación no fomentará vínculo de empleo para los partícipes, estando a cargo de cada una de las partes, la integral responsabilidad al que se refiere a los derechos laborales y de previdencia de estos, inexistiendo solidaridad entre las partes, en ese sentido.

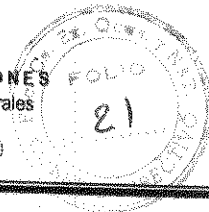
CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA RESCISIÓN, EXTINCIÓN O DENUNCIA

Este Acuerdo de Cooperación podrá ser extinto de común acuerdo entre los partícipes, o rescindido por cualquiera de ellas, por su superveniencia de norma legal o evento que lo haga material o formalmente inexecutable, por interés de la administración pública, de común acuerdo entre las partes, es decir, desvirtuada a su finalidad prevista para el fin especial a que se destina, así como, unilateralmente, si haya incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas, mediante notificación por escrito a la otra partícipe, con anticipación mínima de un (01) mes, respetadas las obligaciones asumidas y saldados los compromisos entre las partes, siendo que no habrá perjuicio para las actividades que estén en ejecución, tampoco dará derecho a cualquier tipo de indemnización.


Mgter. SERGIO ALTAMIRANO
Secretario de Cooperación y
Vinculación Tecnológica
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales UNaM







ANEXO RESOLUCION CD Nº **099-16**

SUBCLÁUSULA ÚNICA – En caso de denuncia, extinción o rescisión, las pendencies o trabajos en fase de ejecución serán definidos y resueltos a través de Termo de Encierre del Acuerdo de Cooperación, el cual se definan y atribuyan las responsabilidades relativas a la conclusión o extinción de cada uno de esos trabajos y pendencies, incluso a lo que se refiere a los derechos autorales o de propiedad, de los trabajos y metodología, y a la divulgación de informaciones puestas a la disposición de los partícipes.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de comercialización y uso de propiedad industrial e/o intelectual de los bienes producidos, transformados o contruidos a su titularidad, así como los términos de apropiación de los resultados patentables, deberán estar en conformidad con la reglamentación de Propiedad Intelectual de la UNIOESTE, Resolución nº 129/2007 – COU y respetar la legislación en vigor aplicable a la materia.

CLÁUSULA NOVENA – DE LAS ALTERACIONES

Las condiciones o variaciones en cualquier cláusula para modificar total o parcialmente este Acuerdo de Cooperación, mediante consentimiento mutuo, serán formalizadas a través de un nuevo Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS

La divulgación de las actividades y/o resultados obtenidos en actividades decurrentes de este instrumento, sólo podrá ser hecha con anuencia de ambas partes, debiendo siempre hacer mención a la cooperación ora acordada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA PUBLICIDAD

La publicación de este Acuerdo de Cooperación será efectuada en extracto en el Diario Oficial del Estado, en la forma del dispuesto en el Párrafo Único del art.º 61 de la Ley 8.666/93, estando los dispendios de la publicación a cargo de la UNIOESTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Acuerdo de Cooperación será de 60 meses.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DEL FORO Y LITIGIO

En caso de litigio o divergencias oriundas del presente Acuerdo de Cooperación, en lo que respecta a la ejecución, las partes envidarán sus esfuerzos en el sentido de dirimirlos inicialmente por la vía amigable. El intento de acuerdo será considerada fracasada luego que una de las partes haber hecho dicha comunicación a la otra parte por escrito.

Para admitir las dudas o controversias decurrentes del presente Convenio de Cooperación, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, queda electo el foro de la ciudad de Cascavel, Estado de Paraná, con renuncia a cualquier otro, por más privilegiado que sea.

[Handwritten signature]
Mater. SERGIO N. ANDR...
Secretario de Extensión y Vinculación
Facultad de Ciencias Químicas y Naturales - UNAM

[Handwritten signature]





ANEXO RESOLUCION CD N° 099-16

Y por estar ciertos y de conformidad firman este Acuerdo de Cooperación en 02 (dos) vías de igual tenor y forma, en la presencia y firma de 02 (dos) testigos abajo identificadas, para que produzca los efectos legales.

[Handwritten signature]

Mgter. SERGIO ALI ANDRO SURKAN
Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica
Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales

[Handwritten signature]
PAULO SERGIO WOLFF
Rector de UNIOESTE

Cascavel de de 20....
[Handwritten signature]
Decano DARIO ANDREA MARTÍ
UNAM

TESTIGOS:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Nombre: *[Handwritten signature]*
Magaly Lindbeck Guimarães
CPF: RG 3.585.932-8 SESP/PR
021.470.274-01

Nombre: _____
CPF: _____

